

3

Acuerdo N° 30 (De 1923, Septiembre 17) Por el cual se aprueba un contrato sobre el establecimiento de servicio telefónico. El Consejo Municipal de Enrigado, su uso de sus atribuciones legales, y teniendo a la vista el contrato que es segund se copia - Contrato: - Los suscritos (a saber: Por una parte el Consejo Municipal de Medellin, representado por el Sr. Agapito Betancur, Personero Municipal de dicho Distrito, y por la otra, el Consejo Municipal de Enrigado, representado por el Sr. Pedro Pablo González, Personero Municipal de este Municipio, hemos celebrado el siguiente contrato, que necesita para su validez la Aprobación de los Consejos de los Municipios de ellos, por medio de sent.ºs acuerdos, y que luego se solemnizará por escritura pública. = Primerº. Por cuanto el Municipio de Enrigado desea establecer servicio telefónico dentro de su jurisdicción con energía eléctrica y otros elementos tomados del Municipio de Medellin, éste último Municipio se obliga a llevar corriente e iluminación de la que profee, al Municipio de Enrigado, y a instalar allí un switch board con capacidad hasta para treinta líneas telefónicas, lo mismo que a instalar de 4 circuitos para conectar la sub-estación de Enrigado con la Planta Central de Medellin, con todos los elementos necesarios para hacer la instalación de una granera completa a cargo del Municipio de Medellin el que hará todos los demás gastos de elementos y trabajo, con cuenta especial sobre el Costo de las instalaciones mencionadas. = Segundo - Luego de hecha tal instalación el Municipio de Medellin hará los gastos de sostenimiento de cir-

Cables de Concepción con Medellín del equi-
pro interior de la sub. estación en Ensenada y
de los cables para las cajas de distribución
y para el local para la sub. estación de
Ensenada, y el empleado telefonista de esta, que
sepa su Dependiente Directo y estará su-
bordinado a los reglamentos de la Empresa Telefóni-
ca de Medellín, y a las ordenes que esta le
comunique. Tercero. — El Municipio de
Ensenada se obliga por su parte a) A facilitar
en todo lo que esté al alcance del H. Concejo de
Ensenada y dentro de sus atribuciones legales,
la instalación de los teléfonos, tal como queda
dichas otras, y su funcionamiento Correcto. b.)
A no pagar con ningún impuesto las cana-
lizaciones telefónicas de las particulares ni
las que establezca el Municipio de Medellín
o cualquier otro Municipio dentro del Dto. de
Ensenada, c.) A garantizar al Municipio de
Medellín un producido por dicha instalación
telefónica no menor de setenta pesos o
mensuales, así: Seis meses después del día
en que tal instalación quede a punto de
funcionar o de prestar servicio se hará la
liquidación inmediata de dicho periodo,
y el Municipio de Ensenada pagará en se-
guida el déficit que haya quedado al Mu-
nicipio de Medellín, con relación a los \$
420⁰⁰ o no que Concedieron a dicho perio-
do, del sexto mes en adelante, el déficit
con relación a setenta pesos mensuales, se
pagará cada mes por el Municipio de En-
senada al de Medellín. y en ambos casos se
pagarán intereses de demora, si la hubiere,
a razón del 1 1/2 % mensual sin
prescripción de la acción ejecutiva y de

8

La Superintendencia General del Servicio o de la
franchal que el Municipio de Medellin ex-
treme convenientemente operando, mientras se le hace
el pago. Cuarto. — De la Conveni-
encia de la siguiente tarifa para dicha ins-
talaion telefónica, aceptada por el Municipio
de Envigado, en favor del Municipio de Medellin:
Por Servicio de un telefono de Oficina por
mes o fraccion de mes \$ 2. 00
Por Servicio de un telefono de residencia
por mes o fraccion de mes \$ 1. 50
Por instalacion de un telefono de escritorio \$ 5 "
Por instalacion de un telefono de muro \$ 2 "
Por cada llamada telefonica de Enviga-
do a Medellin y hasta por cinco minutos
de conversacion \$ 0. 05

Quinto. — El Municipio de Envigado no pro-
ceda por ningun motivo inconveniente alguno a
la Suspension de servicios que sea necesario
para obtener de un suscriptor, remente el pa-
go de cualquier Servicio Telefonico, y acepta y
permite que se ponga en vigencia ven-
to del Municipio de Envigado, el mismo re-
glamento que rige en Medellin para la em-
presa Telefonica. Sexto. — El Mu-
nicipio de Envigado queda con derecho a esta-
blecer alla un telefono publico, someti-
do al pago al Municipio de Medellin de cinco
centavos por cada llamada que se haga
de Envigado a Medellin. Septimo. Quan-
do el Servicio telefonico de Envigado produz-
ca mas de setenta pesos por mesuales,
el Municipio de Medellin le concedera
al de Envigado, de dicho superavit, un de-
recho hasta por cincuenta centavos por
cada telefono siempre que el superavit no menoscue-

be el producto mensual de setenta pesos on que corresponden
al Municipio de Medellin, siendo entendido
que si tal sufragio no llega a quinientos
pesos mensuales, corresponden íntegramente
al Municipio de Envigado, y que el excedente de
esa suma pertenecerá siempre al munici-
pio de Medellin. Octavo. - Este contrato
durará por el término de un año contado des-
de el día en que se dé al servicio la sub-
estación telefónica de Envigado, sin perjuicio de
que pueda prorrogarse por más tiempo, con-
viniente convenio entre los Municipios interesa-
dos. Noveno. - Venido el primer año fir-
mado para la duración de este contrato, que
ha convenido entre los Municipios contratantes
una oficina de compra, en virtud de la
cual si cumplido el primer año de la vigencia
del contrato, y antes de cumplirse el segun-
do, el Municipio de Medellin resolviese ven-
der la instalación telefónica de que se trata
a Envigado, el Municipio de Envigado se obli-
ga a comprarla, por un valor igual al cos-
to de la instalación de la sub-estación de
Envigado, incluyendo el valor de los cables y
relacionados con el servicio de la misma
y de la canalización de cable Medellin tras-
ta Envigado, según aparezca de las cues-
tas correspondientes que debe el Municipio
de Medellin, las cuales serán revisadas por
los efectos de la fijación del precio de tal
oficina, al darse al servicio la sub-estación
de Envigado, revisión que harán el Presidente
del Consejo Municipal y el Personero Muni-
cipal de Envigado. Resulta la venta por el
Municipio de Medellin, el Municipio de Enviga-
do pagará el precio de tal venta, en seis contados i-

8

suales y mensuales Consecutivos a partir del
primero día en que se haga la venta de la ins-
talación, y desde la fecha en que se haga la
transmisión del dominio de la instalación
de que se trata, en adelante. - El Municipio
de Enriagot no tendrá que pagar al de El
Cellin sino el canon de cincuenta conta-
dos por cada llamada telefónica que se ha-
ga de Enriagot a El Cellin por una con-
versación que no dure más de cinco minu-
tos. = Para Constantia se firma el presen-
te Con testigos en El Cellin a 8 de Septiem-
bre de 1923. = Doctos Belandier, Perso-
nero Municipal Hgo. Vaciavacano Ra-
mon A. - Hgo. Antonio J. Lloiz. - El Per-
sonero M. Pedro Pablo Gonsalez. -
Liberto Uru D. = Hgo. Santiago Londoño

Acuerdos: Artº cinco - Aprue-
base en todas sus partes el presente Contra-
to. = Dado en Enriagot a 16 de Septiembre de
1923, después de discutido y aprobado en dos
debates que tuvieron lugar en distintos días. -
El Presidente, Gallardo Ruiz. = Francisco
A. Calle L. = Sin. = Decidido en 17 de Sep-
tiembre de 1923 y pasado a decretar. = Pres.
Salviniaga R. = Sin. = Republica de Colombia
= Depto de Antioquia. = Medellín sept. Enri-
gote, Septiembre 17 de 1923. = Publíquese y
ejecútase. = Juan Uru Chona. = Eliseo Sal-
viniaga R. = Sin. Publicado por bando, en
día de concurso, jueves 20 de Septiembre
de 1923. E. Salviniaga R. = Sin.

Es copia
Enriagot. 21 de Septiembre 1923.
Eliseo Salviniaga R.

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 27 de Septiembre de 1923
y a despacho.

H. Rentería Sincies

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 13 de Octubre de 1923

Apruébase el Acuerdo número 30 de fecha 17 de Septiembre último
del Distrito de Envigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Sincies Rentería

Por El Secretario de Gobierno, ausente,

El Subsecretario,

José M. Jarama